

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 64 de mayo 31 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0868
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00517-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderado ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO, con T.P. 167391,
aherrera@cobranzasbeta.com.co
Demandados NEREON ZEMANATE CABEZAS con C.C. 4.695.621
nereon@hotmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA propuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de NEREON ZEMANATE CABEZAS en la que el apoderado judicial de la parte actora solicita se tenga como dirección de notificación electrónica del demandado nereon@hotmail.com, la cual aduce se obtuvo de una aplicación del banco donde el demandado registra sus datos al momento de adquirir la obligación, petición que es procedente por cuanto conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, deberá allegar previamente las evidencias respecto de la forma en como obtuvo dicha dirección electrónica. Tal como lo dispone la norma en comentario.

En consecuencia, de lo anterior se AUTORIZARÁ al demandante para que agote dicha notificación a la dirección electrónica aportada por él. Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

DISPONE

PRIMERO: AUTORIZAR al apoderado judicial de la parte actora para que efectúe la notificación del demandado de forma electrónica a la dirección de notificación electrónica aportada por él, esto es nereon@hotmail.com.

SEGUNDO: DECRETASE el SECUESTRO del bien inmueble dado en garantía, distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 378-204861, distinguido como el lote # 24, ubicado en la calle 16A No. 36-48, barrio Poblado Campestre, corregimiento de Juanchito, del municipio de Candelaria, Valle del Cauca, cuyos linderos y demás anexidades se encuentran en la Escritura Pública 1306 de mayo 18 de 2017 de la Notaria Trece del Círculo Notarial de Cali, Valle del Cauca y de la cual el interesado deberá aportar copia al momento de la diligencia de secuestro.

TERCERO: COMISIONAR al Inspector de Policía de Cavasa del municipio de Candelaria, Valle del Cauca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el numeral anterior, para lo que se designa como Secuestre al señor JAMES SOLARTE VELEZ quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 –10 de Pradera, Valle del Cauca, teléfono números 3154621650 y 3113121710, correo electrónico electronicojazsol60@hotmail.com. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, facultando al comisionado para relevar al secuestre aquí designado.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000). Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf0dd86ef85a36f7356223e932f76003558da6169b1062782d2102541f9efd4**

Documento generado en 30/05/2023 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>